

AVISO

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL MAGISTRADO (A) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO. 1100122030002023030000 FORMULADA POR YANETH PEDREROS MUÑOZ) – 11001318702820230015400 (PRESENTADA POR JENNY ANDREA RAMÍREZ RODRÍGUEZ) Y CONTRA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL/CNE .SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

**CARLOS FERNANDO GALÁN
JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
GUSTAVO BOLÍVAR MORENO
RODRIGO LARA RESTREPO
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
JUAN CARLOS UPEGUI VANEGAS
ALBERT YORDANO CORREDOR
GILBERTO TOBÓN SANÍN
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ANTONIO EDUARDO BOHÓRQUEZ
HASSAN FARES HACHEM
LUIS ENRIQUE GUZMÁN CHAMS
HARRY ALBERTO SILVA
DILIA FRANCISCA TORO TORRES
FERNEY HUBERTO LOZANO CAMELO
TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO
SANTIAGO CASTRO GÓMEZ
OSCAR GAMBOA ZUÑIGA
LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ BUENO
WILLIAM SÁNCHEZ
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
RODRIGO ARTURO ROJAS LARA
JOSÉ GIOVANY PINZÓN BÁEZ
VÍCTOR MANUEL LEGUIZAMO DIAZ
CLEMENTINA GUAYACÁN GUEVARA
HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
MAURICIO ARISTIZÁBAL SUAZA
EMPRESAS DE AUDITORIA DE LA CAMPAÑA DE CADA
CANDIDATO MENCIONADO ANTERIORMENTE,**

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL **vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.**

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 15 DE ENERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 15 DE ENERO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref. 000-2023-03000-00

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La doctora Clara Inés Marquez Bulla y la juez 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante autos de 18 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024, respectivamente, remitieron a esta Magistrada las tutelas 11001220300020230300000 y 11001318702820230015400 para que sean acumuladas a la acción de tutela 11001220300020230293100 de conformidad con lo normado por el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, por haber avocado en primer lugar el conocimiento de la primera solicitud de amparo. No obstante, la acumulación a la tutela primigenia no resulta viable conforme al canon 2.2.3.1.3.3. *ibidem* por ya haberse fallado el pasado 18 de diciembre, pero en todo caso los amparos remitidos si serán acumulados al radicado que primero fue remitido y tramitadas conjuntamente.

De la revisión de los expedientes, en efecto, se cumplen con los postulados de los artículos 2.2.3.1.3.1, 2.2.3.1.3.2 y 2.2.3.1.3.3 del Decreto 1834 de 2015, como quiera que se asumió primero el conocimiento del amparo presentado por Jimmy Hernando León Herrera contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y que se soporta en exactamente los mismos hechos, las pretensiones son idénticas y denuncian las mismas garantías supralegales conculcadas, sin que afecte que ya se hubiera proferido fallo (inciso segundo artículo 2.2.3.1.3.1 *ibid*) por lo que es viable la acumulación en los términos anotados.

De otra parte, se hace imperioso para el trámite de las presentes acciones vincular al Consejo Nacional Electoral, a los candidatos referidos en las demandas de tutela, a las empresas auditoras de cada campaña, a la Universidad Nacional de Colombia y a la Secretaría de Transparencia de la Ciudad de Bogotá.

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de los expedientes 11001220300020230300000 (presentada por Yaneth Pedreros Muñoz) – 11001318702820230015400 (presentada por Jenny Andrea Ramírez Rodríguez) y acumularlos al primero, conforme a las razones expuestas.
- 2. DISPONER** el diligenciamiento conjunto, para dictar una sola sentencia.



- 3. ORDENAR** por Secretaría que realice la respectiva compensación.
- 4. ENTERAR** ésta decisión a las partes, intervinientes y vinculados por el medio más expedito.
- 5. VINCULAR** al Consejo Nacional Electoral, a los ciudadanos, Carlos Fernando Galán, Juan Daniel Oviedo Arango, Gustavo Bolívar Moreno, Rodrigo Lara Restrepo, Diego Andrés Molano Aponte, Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga, Juan Carlos Upegui Vanegas, Albert Yordano Corredor, Gilberto Tobón Sanín, Alejandro Char Chaljub, Antonio Eduardo Bohórquez, Hassan Fares Hachem, Luis Enrique Guzmán Chams, Harry Alberto Silva, Dilia Francisca Toro Torres, Ferney Huberto Lozano Camelo, Tulio Alberto Gómez Giraldo, Santiago Castro Gómez, Oscar Gamboa Zuñiga, Luis Fernando Velázquez Bueno, William Sánchez, Carlos Andrés Amaya Rodríguez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, José Giovany Pinzón Báez, Víctor Manuel Leguizamo Diaz, Clementina Guayacán Guevara, Hosman Yaith Martínez Moreno, Mauricio Aristizábal Suaza, a las Empresas de Auditoria de la campaña de cada candidato mencionado anteriormente, a la Universidad Nacional de Colombia y a la Secretaria de Transparencia de la ciudad de Bogotá.
- 6. ORDENAR** al Consejo Nacional Electoral, notificar por el medio más idóneo, a las partes y vinculados enunciados en el numeral anterior y remitir el expediente, en copia digital.
- 7. CONCEDER** a los accionados y vinculados, el término de un (1) días, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan las acciones constitucionales impetradas.
- 8. NEGAR** la medida cautelar solicitada en el expediente 11001220300020230300000 por Yaneth Pedreros Muñoz, como quiera que no se cumplen los presupuestos de necesidad y urgencia que ameriten la protección anticipada de los derechos fundamentales -individuales- del accionante, teniendo en cuenta que los accionados fueron elegidos para ocupar cargos de elección popular en diferentes circunscripciones territoriales del país -artículo 7 del Decreto 2591 de 1991-.
- 9. FÍJESE**, por secretaría la publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.



- 10.** Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e394b2694368c9882382bbc96717ccb0cc9c3d52b88a4610ebb7e8103089db78**

Documento generado en 12/01/2024 12:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>